



# UNAP

## Rectorado

### Resolución Rectoral N° 1268-2025-UNAP Iquitos, 31 de octubre de 2025

#### VISTO:

El Oficio N° 0675-VRINV-UNAP-2025, presentado 3 de octubre de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual remite al rector el levantamiento de las observaciones a la propuesta del evento científico;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1008-2025-UNAP, de fecha 11 de setiembre de 2025, se resuelve conformar el Comité Técnico Organizador del evento científico "II Encuentro de la Quíntuple Hélice de la región Loreto: Innovación amazónica y crecimiento sostenible", a desarrollarse en el mes de noviembre, en el marco de la Semana Nacional de la Ciencia 2025, presidido por don Carlos Alfredo Vegas Pérez, director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, comunica al rector que remite el levantamiento de las observaciones a la propuesta del evento científico "II Encuentro de la Quíntuple Hélice de la región Loreto: Innovación amazónica y crecimiento sostenible", elaborado por don Carlos Alfredo Vegas Pérez, director (e) de Innovación y Transferencia Tecnológica, en adición a sus funciones de docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), que incorpora el alineamiento a los objetivos estratégicos institucionales y el detalle de gastos a realizar por partidas, para los trámites correspondientes;

Que, con Memorando N° 1472-2025-R-UNAP, de fecha 6 de octubre de 2025, el rector remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los trámites que corresponda;

Que, con Resolución Rectoral N° 1227-2025-UNAP, de fecha 20 de octubre de 2025, se deja sin efecto la Resolución Rectoral N° 1008-2025-UNAP, de fecha 11 de setiembre de 2025, que conformar el Comité Técnico Organizador del evento científico "II Encuentro de la Quíntuple Hélice de la región Loreto: Innovación amazónica y crecimiento sostenible", a desarrollarse en el mes de noviembre, en el marco de la Semana Nacional de la Ciencia 2025, en razón que debe unificarse dos eventos académicos;

Que, a través de la Resolución Rectoral N° 1228-2025-UNAP, de fecha 20 de octubre de 2025, se emite el acto resolutivo a solicitud del vicerrector de investigación, que conforma el Comité Técnico Organizador del evento científico "II Encuentro de la Quíntuple Hélice de la región Loreto: Innovación amazónica y crecimiento sostenible" y "I Encuentro Internacional Amazónico de la Quíntuple Hélice", que se desarrollará del 5 al 7 de noviembre de 2025, actividades descentralizadas organizada por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco de la Semana Nacional de la Ciencia, promovidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), presidido por don Carlos Alfredo Vegas Pérez, director de Innovación y Transferencia Tecnológica, en adición a sus funciones de docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA);

Que, con Oficio N° 0768-2025-OPP-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2025, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad para la certificación de los créditos presupuestarios para el evento científico "II Encuentro de la Quíntuple Hélice de la región Loreto: Innovación amazónica y crecimiento sostenible", que contiene el detalle de los gastos, el mismo que asciende a la suma total de S/ 25,00.00 (Veinticinco mil y 00/100 soles); sin embargo, resalta que nos encontramos en el último trimestre del ejercicio fiscal 2025, existiendo compromisos por cumplir, y dada la importancia institucional del evento científico manifiesta que existe la disponibilidad presupuestal para su atención;

Que, de los párrafos precedentes se puede verificar que el inicio del trámite para la certificación presupuestaria era para el evento científicos denominado "II Encuentro de la Quíntuple Hélice de la región Loreto: Innovación amazónica y crecimiento sostenible", siendo unificado bajo la denominación evento científico "II Encuentro de la Quíntuple Hélice de la región Loreto: Innovación amazónica y crecimiento sostenible" y "I Encuentro Internacional Amazónico de la Quíntuple Hélice";

Que, el artículo 121 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, señala que la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, responsable de promover y difundir a la sociedad los resultados de las investigaciones transferibles generados por los diferentes grupos de investigadores de la UNAP, promueve y gestiona la protección intelectual y el registro de patentes de la producción científica que se originen como resultados de las actividades de investigación de la UNAP; también se encarga de establecer canales de comunicación entre la Universidad, la empresa y las comunidades para el desarrollo de las actividades de innovación y transferencia tecnológica; concordantes con el artículo 187 del Estatuto de la UNAP;



### Resolución Rectoral N° 1268-2025-UNAP

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la “certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que “la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”; en tanto, “la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso”, en aplicación con el numeral 41.3 del artículo 41º del Decreto Legislativo N° 1440, cuyos actos administrativos sustentan su validez siempre que cumpla con los procedimientos previstos para su generación, los cuales deben estar enmarcados el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, aprobada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025, por el monto total de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 soles), para financiar el compromiso para el evento científico “II Encuentro de la Quíntuple Hélice de la región Loreto: Innovación amazónica y crecimiento sostenible” y “I Encuentro Internacional Amazónico de la Quíntuple Hélice”, que se desarrollará del 5 al 7 de noviembre de 2025, actividades descentralizadas organizada por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco de la Semana Nacional de la Ciencia, promovidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), a cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAP, bajo la dirección de don Carlos Alfredo Vegas Pérez, en adición a sus funciones de docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA);

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida los actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, en el marco del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, dispone que: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado reconoce la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes régimenes; i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;

Que, asimismo el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria señaló “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, por las consideraciones expuestas, el rector como personero, representante legal y titular del pliego, en el marco de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima pertinente aprobar el presupuesto por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 soles) para la atención del evento científico “II Encuentro de la Quíntuple Hélice de la región Loreto: Innovación amazónica y crecimiento sostenible” y “I Encuentro Internacional Amazónico de la Quíntuple Hélice”, que se desarrollará del 5 al 7 de noviembre de 2025, actividades descentralizadas organizada por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco de la Semana Nacional de la Ciencia, promovidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), a cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAP, bajo la dirección de don Carlos Alfredo Vegas Pérez, en adición a sus funciones de docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA);

Contando con la opinión de la certificación presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 0768-2025-OPP/UP-UNAP;



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1268-2025-UNAP

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar el presupuesto por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 soles) para la atención del evento científico “II Encuentro de la Quíntuple Hélice de la región Loreto: Innovación amazónica y crecimiento sostenible” y “I Encuentro Internacional Amazónico de la Quíntuple Hélice”, que se desarrollará del 5 al 7 de noviembre de 2025, actividades descentralizadas organizada por la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el marco de la Semana Nacional de la Ciencia, promovidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), a cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAP, bajo la dirección de don **Carlos Alfredo Vegas Pérez**, en adición a sus funciones de docente contratado en la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), de acuerdo al siguiente desagregado:

Objetivo estratégico institucional	:	OEI.02 Fomentar la investigación científica, tecnológica y humanística en la comunidad académica
Actividad estratégica institucional	:	AEI.02.01 Programas de investigación por líneas de investigación elaborados y ejecutados en la comunidad académica
Actividad operativa institucional	:	AOI00009700726 Gestión y promoción de la innovación y transferencia tecnológica en la UNAP
Programa	:	9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
Producto	:	3999999 Sin producto
Actividad	:	5000650 Desarrollo de estudios, investigación y estadística
Secuencia funcional	:	0044
Fuente de financiamiento	:	1 Recursos ordinarios
Genérica de gasto	:	2.3. Bienes y servicios
Monto total	:	S/ 25,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) procesar los compromisos y realizar los trámites para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP, acompañada de la disponibilidad financiera respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquer Tuesta  
SECRETARIA GENERAL